



SUBDIRECCIÓN DE CONTRAVENCIONES DE TRÁNSITO

AVISO N° 057 DE 13 DE FEBRERO DE 2026

La suscrita autoridad de tránsito de la Secretaría Distrital de Movilidad en ejercicio de las facultades legales y en especial las que le confieren los artículos 24, 29 y 209 de la Constitución Política Nacional, la Ley 769 de 2002, la Ley 1383 de 2010, la Ley 1437 de 2011, el Decreto 672 de 2018<sup>3</sup> y la Resolución 92955 de 2024 y, en aplicación de lo establecido en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, procede a notificar la siguiente decisión, teniendo en cuenta que, surtidos los envíos correspondientes a las direcciones registradas en el expediente se desconoce la información sobre el destinatario:

|                                                                                      |                                                                                                                                                                      |
|--------------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| Expediente                                                                           | 523-2023                                                                                                                                                             |
| Acto Administrativo Fallo<br><br>N° 3066-2024<br><br>SANDRA LILIANA MONTOYA BUITRAGO | <i>"Por medio de la cual se da aplicación al Parágrafo 3 del Artículo 125 de la Ley 769 de 2002"</i>                                                                 |
| Autoridad que lo expidió                                                             | Secretaría de Distrital de Movilidad                                                                                                                                 |
| Recursos que proceden                                                                | Recurso de reposición ante la Subdirección de Contravenciones y/o recurso de apelación ante la Dirección de Investigaciones Administrativas al Tránsito y Transporte |
| Término Recursos                                                                     | Por escrito, dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación de la presente decisión                                                                       |
| Notificado:                                                                          | SANDRA LILIANA MONTOYA BUITRAGO<br><br>C.CY/O NIT : 28538390                                                                                                         |
| Advertencia:                                                                         | <u>La notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al retiro del aviso.</u>                                                                     |

1

Ante la imposibilidad de efectuar la notificación prevista en el artículo 67 y 69 parágrafo primero del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, toda vez que, luego de haberse realizado los envíos correspondientes de la citación y el aviso a la dirección registrada en el expediente, los documentos fueron devueltos por la causal **NO RECLAMADO** y al no tener información adicional sobre la dirección del notificado, este Despacho surtirá el proceso de notificación establecido en el artículo 69 ibídem parágrafo 2, en consecuencia se realiza la publicación en la página web [www.movilidad.gov.co/subdirección de contravenciones](http://www.movilidad.gov.co/subdireccion-de-contravenciones) con copia íntegra del acto administrativo, así como en la respectiva cartelera de la Secretaría de Distrital de Movilidad por el término de cinco (05) días.

Anexos: 7Folios

ANA MILENA OSORIO ROCHA  
AUTORIDAD DE TRÁNSITO  
SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD

Fecha de fijación: 13/02/2026 07:00am  
Responsable de la fijación: Andrea Chaves

Fecha de desfijación: 19/02/2026 04:30pm  
Responsable de la desfijación: Andrea Chaves

<sup>3</sup> Por medio del cual se modifica la estructura organizacional de la Secretaría Distrital de Movilidad y se dictan otras disposiciones.

**FALLO ACTA 523-2023-RESOLUCION APERTURA 3066-2024**

***Por medio de la cual se da aplicación al Parágrafo 3 del Artículo 125 de la Ley 769 de 2002***

En Bogotá D.C., a los **cinco (05) días del mes de diciembre de 2025** la suscrita Autoridad de Tránsito de la Secretaría Distrital De Movilidad, en ejercicio de las facultades legales y en especial las que le confieren los artículos 24, 29 y 209 de la Constitución Política Nacional y los artículos 3º, 7º, 55, 124, 135, 136 y 153 de la Ley 769 de 2002 (Código Nacional de Tránsito Terrestre), modificado por la Ley 1383 de 2010, el Decreto 672 de 2018, el Artículo 67 de la Ley 1437 de 2011 (Código de Procedimiento Administrativo) y la Resolución 150112 de 2023 (Por medio de la cual se modifica el manual específico de funciones y competencias laborales de los empleados públicos de la planta de personal de la Secretaría Distrital de Movilidad), profiere el presente acto administrativo con base en los siguientes:

**ANTECEDENTES**

**PRIMERO:** El día 08 de marzo de 2023, se impuso la orden de comparendo No. **11001000000 37588905**, al señor (a) **BRAYAN ANDRÉS MARTÍNEZ GUTIÉRREZ** identificado con C.C **1192793580**, quien conducía el vehículo de placa **ZGO371**. por la infracción **C35** entre otros, por incurrir en la infracción contenida el artículo 131 del Código Nacional de Tránsito, adicionado por la resolución N°3027 de 2010, consistente en: **<<No realizar la revisión técnico mecánica y de emisiones contaminantes en los siguientes plazos o cuando aun portando los certificados correspondientes no cuenta con las siguientes condiciones técnico mecánicas y de emisiones contaminantes>**,

**SEGUNDO:** El día 24 de abril de 2023, mediante Acta de Entrega No. **523**, se procedió a la entrega **PROVISIONAL** del vehículo de placa **ZGO371**, al señor (a) **SANDRA LILIANA MONTOYA BUITRAGO**, identificado(a) con C.C. **28538390** en su calidad de **PROPIETARIA**. De igual manera en dicho trámite se evidenció que se comprometió con realizar el proceso de **DESINTEGRACION** del rodante, razón por la cual se suscribió el compromiso de subsanar la falta en un plazo no mayor a cinco (5) días conforme lo señala el Parágrafo 3 del Artículo 125 del C.N.T.T.

**TERCERO:** Mediante Resolución No. **3066 DEL 01 DE FEBRERO DE 2024**, se dio apertura a la investigación administrativa en contra del **PROPIETARIO** del rodante de placas **ZGO371** para la época de los hechos, el señor(a) **SANDRA LILIANA MONTOYA BUITRAGO**, identificado (a) con C.C. **28538390** en atención al presunto incumplimiento suscrito en el acta de salida provisional No. **523-2023**, de conformidad con lo estipulado en el Parágrafo 3 del Artículo 125 de la Ley 769 de 2002. Siendo notificada mediante **aviso No. 411** el cual se fijó el **27 de junio de 2025 y desfijado el 04 de julio de 2025** de conformidad con lo establecido en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, el cual lo contempla como otro medio de notificación que la ley ha dispuesto en donde la Secretaría de Movilidad, publica y notifica a través de la página web **www.movilidadbogota.gov.co** y además en un lugar visible de la entidad, por el termino de cinco (05) días, a quienes no recibieron en su domicilio dicha citación de comparecencia, quedando notificado al finalizar el día siguiente.

**CUARTO:** De conformidad con lo establecido en el artículo 48 de la Ley 1437 de 2011 y en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 29 de la Constitución Política de Colombia, se concedió un término de quince (15) días hábiles, contados a partir del día siguiente de la notificación de la Resolución en mención, para que el investigado(a) directamente o por medio de apoderado, presentara sus descargos por escrito, aportara y solicitara la práctica de pruebas que considerara pertinentes.

**QUINTO:** El (la) ciudadano (a) **SANDRA LILIANA MONTOYA BUITRAGO, identificado (a) con C.C. 28538390** no presentó escrito de descargos en el término señalado para los mismos y tampoco hizo solicitud probatoria alguna.

**SEXTO:** A través de auto de fecha **30 de julio de 2025**, el Despacho dio cierre al término de descargos y al debate probatorio; se procedió a realizar comunicación de esta actuación a partir del día siguiente de la notificación de la Resolución de auto de pruebas de investigación en mención esto es el **24 de octubre de 2025** puesto que fue notificado mediante **AVISO No. 700 del 17 de octubre de 2025 y desfijado el 23 de octubre de 2025** publicado en la página de la secretaria Distrital de Movilidad **www.movilidadbogota.gov.co**, debido a que la investigada no registra dirección en la plataforma RUNT.

**SEPTIMO:** De conformidad con lo establecido en el artículo 48 de la Ley 1437 de 2011 y en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 29 de la Constitución Política de Colombia, se dio traslado por el término de diez **(10) días hábiles** al investigado(a), contados a partir del día siguiente que dio inicio al término probatorio, para que por escrito presentara los alegatos de conclusión.

**OCTAVO:** El señor(a) **SANDRA LILIANA MONTOYA BUITRAGO, identificado (a) con C.C. 28538390**, dentro del término NO presentó escrito de alegatos de conclusión.

BUSQUEDA CLASICA

Radicado

No. Identificación

Expediente

28538390

Buscar Por

DATOS DEL CONTRATO

Buscar por Contrato

Búsqueda General

Buscar Ciudadanos

Buscar en Entidades

Buscar en Empresas

Buscar Funcionarios

DATOS DEL COMPARENDO

Buscar Placa

Buscar Licencia

Buscar Comparendo

Código de Comparendo

Buscar en Radicados de

Todos los Tipos (-1,-2,-3,-5, . . . )

Medio de Recepción

Todos los Medios de Recepción

Desde

2025-10-23

Hasta

2025-12-04

Dependencia Actual

Todas las Dependencias

Radicado temporal

Limpiar

Búsqueda

Mostrar

10

entradas

Radicado

Fecha Radicacion

Expediente

Asunto

Tipo de Documento

Tipo

Dignatario

Nombre

Numero de Hojas

Usuario Actual

Dependencia Actual

Usuario Anterior

No existe informacion disponible

BUSQUEDA CLASICA

Radicado

No. Identificación

Expediente

1192793580

Buscar Por

DATOS DEL CONTRATO

Buscar por Contrato

Búsqueda General

Buscar Ciudadanos

Buscar en Entidades

Buscar en Empresas

Buscar Funcionarios

DATOS DEL COMPARENDO

Buscar Placa

Buscar Licencia

Buscar Comparendo

Código de Comparendo

Buscar en Radicados de

Todos los Tipos (-1,-2,-3,-5, . . . )

Medio de Recepción

Todos los Medios de Recepción

Desde

2025-10-23

Hasta

2025-12-04

Dependencia Actual

Todas las Dependencias

Radicado temporal

Limpiar

Búsqueda

Mostrar

10

entradas

Radicado

Fecha Radicacion

Expediente

Asunto

Tipo de Documento

Tipo

Dignatario

Nombre

Numero de Hojas

Usuario Actual

Dependencia Actual

Usuario Anterior

No existe informacion disponible

BUSQUEDA CLASICA

Radicado

No. Identificación

Expediente

Buscar Por

ZG0371

DATOS DEL CONTRATO

Buscar por Contrato

☐ Búsqueda General
 ☐ Buscar Ciudadanos
 ☐ Buscar en Entidades
 ☐ Buscar en Empresas
 ☐ Buscar Funcionarios

DATOS DEL COMPARENDO

☒ Buscar Placa
 ☐ Buscar Licencia
 ☐ Buscar Comparendo
 ☐ Código de Comparendo

Buscar en Radicados de

Todos los Tipos (-1,-2,-3,-5,...)

Medio de Recepción

Todos los Medios de Recepción

Desde

2025-10-23

Hasta

2025-12-04

Dependencia Actual

Todas las Dependencias

Radicado temporal

Limpiar

Búsqueda

Mostrar

10

entradas

| Radicado                         | Fecha Radicación | Expediente | Asunto | Tipo de Documento | Tipo | Dignatario | Nombre | Numero de Hojas | Usuario Actual | Dependencia Actual | Usuario Anterior |
|----------------------------------|------------------|------------|--------|-------------------|------|------------|--------|-----------------|----------------|--------------------|------------------|
| No existe información disponible |                  |            |        |                   |      |            |        |                 |                |                    |                  |

## DE LOS DESCARGOS

Dentro de la oportunidad legalmente concedida, el (los) investigado(s) no presentó escrito de descargos, tampoco solicitó ni aportó pruebas dentro de la etapa procesal correspondiente.

Por lo anterior, cabe indicar que, era precisamente en ese estadio procesal en el que el ciudadano cuenta con la facultad Legal y Constitucional de solicitar pruebas, que además se constituye en fundamento del derecho de defensa y el debido proceso y que pueden limitarse únicamente en la medida en que se consideren esclarecidos los hechos que se pretenden demostrar.

## DE LAS PRUEBAS

Teniendo en cuenta que artículo 162 del Código Nacional de Tránsito Terrestre permite que, por compatibilidad y analogía normativa, para aquellas situaciones no reguladas en su articulado pueda ~~rele~~ <sup>rele</sup>vea aquellos ordenamientos jurídicos que así lo establezcan. Por consiguiente, se tendrán en cuenta los medios de prueba del Código General del Proceso, (Artículos 164 y S.S.).

Bajo dichas premisas es menester acotar que durante el curso de la presente investigación se vislumbran otorgadas las garantías procesales, tanto para los sujetos intervinientes como de los principios constitucionales al debido proceso y de defensa, dado a que el(la) investigado(a) gozó de todas las prerrogativas en lo tocante a la rendición de sus descargos y solicitud de pruebas.

De esta manera, el Despacho mediante auto de fecha **05/06/2024**, procedió a decretar pruebas que cumplieran con los requisitos de conducencia, pertinencia y utilidad, y a cerrar el término probatorio.

Las siguientes fueron decretadas e incorporadas a la investigación:

**DE OFICIO**

## Documentales

1. Por considerarla una prueba conducente y útil por el despacho, se procedió con la consulta del histórico del aplicativo de correspondencia de la entidad ORFEO, para verificar si el propietario radicó algún documento que evidenciara la



2. **Reporte general del estado del automotor de placas ZGO371 obtenido del Registro Único Nacional de Tránsito RUNT.** De lo anterior, al verificar el RUNT se observa que el vehículo no presenta la **DESINTEGRACION** correspondiente y **se encuentra en estado ACTIVO**, como se muestra a continuación:

123

Consulta automotor

Placa del vehículo: ZGO371

Procedencia : Nacional

Información General del Vehículo

|                            |                               |                          |                  |
|----------------------------|-------------------------------|--------------------------|------------------|
| Estado del vehículo :      | ACTIVO                        | Número de Chasis :       | 4BJLGC120M001459 |
| Número Licencia Tránsito : | 10010251386                   | Número Ejes :            | 2                |
| Clase Vehículo :           | MICROBUS                      | Cilindraje :             | 2400             |
| Marca :                    | NISSAN                        | Migrado :                | Si               |
| Línea :                    | VANETTE                       | Modelo :                 | 1994             |
| Color :                    | BLANCO                        | Peso Bruto Vehicular :   |                  |
| Número Serie :             | 4BJLGC120M001459              | Número Motor :           | KA24044126M      |
| Número Vin :               |                               | Número de propietarios : | 1                |
| Capacidad Carga :          | 0 KILO                        | Tipo de servicio :       | Público          |
| Clasificación :            | AUTOMOVIL                     | Tarjeta de Operación :   | NO               |
| Organismo Tránsito :       | STRIA MCPAL TTOyTTE<br>IBAGUE | Días Matriculado :       | 11342            |
| Fecha Matrícula Inicial :  | 16/11/1994                    | Número Regrabación Vin : |                  |
| País Origen :              | OTROS PAÍSES                  | Tipo carrocería :        | CERRADA          |

[Información de Certificado de Desintegración](#)

No se encontró información registrada en el RUNT.

De esa manera, ésta prueba lleva a concluir que el propietario del rodante no realizó las acciones pertinentes para llevar a cabo el proceso de **DESINTEGRACIÓN** del vehículo referido, tal como se había fijado en el compromiso suscrito mediante acta de entrega provisional No. **523-2023**.

Así las cosas, lo anterior permite afirmar sin equívoco alguno que el **PROPIETARIO** del rodante incumplió el compromiso de pactado el día **24 de abril de 2023**; conducta sancionatoria establecida en el Parágrafo 3 del Artículo 125 de la Ley 769 de 2002.

## DE LOS ALEGATOS DE CONCLUSIÓN

Teniendo en cuenta que se encuentra recaudado todo el material probatorio decretado, y de conformidad con lo establecido en el artículo 48 de la Ley 1437 de 2011 y en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 29 de la Constitución Política de Colombia, se dio traslado por el término de diez (10) días hábiles al investigado(a), contados a partir del día siguiente del recibido de la comunicación que dio inicio al término probatorio para que por escrito presentara los respectivos alegatos, comunicación que como se informó fue mediante **AVISO No. 700 del 17 de octubre de**

**2025 y desfijado el 23 de octubre de 2025** publicado en la página de la Secretaría Distrital de Movilidad [www.movilidadbogota.gov.co](http://www.movilidadbogota.gov.co), debido a que la investigada no registra dirección en la plataforma RUNT.

Por consiguiente, dentro de la oportunidad legalmente concedida, el(la) investigado(a) NO presentó escrito de alegatos de conclusión.

### CONSIDERACIONES

La conducta desplegada por el investigado cumple con los requisitos establecidos en el Parágrafo 3 del Artículo 125 de la Ley 769 de 2002 y los términos para declarar el incumplimiento del compromiso señalado acta de entrega provisional No. **523-2023**, así:

**“ARTÍCULO 125. INMOVILIZACIÓN:** *La inmovilización en los casos a que se refiere este código, consiste en suspender temporalmente la circulación del vehículo por las vías públicas o privadas abiertas al público. Para tal efecto, el vehículo será conducido a parqueaderos autorizados que determine la autoridad competente, hasta que se subsane o cese la causa que le dio origen, a menos que sea subsanable en el sitio que se detectó la infracción.*

PARÁGRAFO 3o. En el caso de vehículos de servicio público, cuando no sea posible subsanar la falta por encontrarse el vehículo retenido, la autoridad de tránsito podrá ordenar la entrega al propietario o infractor previa suscripción de un acta en la cual se comprometa a subsanarla en un plazo no mayor a cinco días. Copia del acta se remitirá a la Empresa de Transporte Público a la cual se encuentre afiliado el vehículo.

El incumplimiento del compromiso suscrito por el propietario o infractor dará lugar a una multa de veinte (20) salarios mínimos legales mensuales vigentes a cargo del propietario.” (subrayado del Despacho)

Como se puede observar, la multa pecuniaria por incumplimiento del compromiso suscrito por el propietario o infractor es una sanción establecida en el Artículo 125 Parágrafo 3 de la Ley 769 de 2002 CNTT, Por tanto, se trata de una circunstancia fáctica cuya imposición recae exclusivamente a cargo del propietario. Su finalidad no es otra que hacer un juicio de reproche a la conducta desplegada por éste, al no acatar o cumplir con la ordenanza impartida por la Autoridad de Tránsito, la cual tiene como finalidad la protección del conglomerado que hace parte de la movilidad terrestre, el medio ambiente, la cultura ciudadana y la seguridad vial.

Así las cosas, una vez validada la información registrada en el RUNT para el vehículo de placas **ZGO371** se logró evidenciar que el **PROPIETARIO** del rodante incumplió con el compromiso suscrito mediante acta No. **523-2023**, puesto que no realizó la **DESEINTEGRACION** del vehículo dentro de los términos establecidos, encontrándose que el rodante se encuentra en estado **ACTIVO**:

Consulta automotor

Placa del vehículo: ZGO371

Procedencia : Nacional

Información General del Vehículo

|                            |                            |                          |                  |
|----------------------------|----------------------------|--------------------------|------------------|
| Estado del vehículo :      | ACTIVO                     | Número de Chasis :       | 4BJLGC120M001459 |
| Número Licencia Tránsito : | 10010251386                | Número Ejes :            | 2                |
| Clase Vehículo :           | MICROBUS                   | Cilindraje :             | 2400             |
| Marca :                    | NISSAN                     | Migrado :                | Si               |
| Línea :                    | VANETTE                    | Modelo :                 | 1994             |
| Color :                    | BLANCO                     | Peso Bruto Vehicular :   |                  |
| Número Serie :             | 4BJLGC120M001459           | Número Motor :           | KA24044126M      |
| Número Vin :               |                            | Número de propietarios : | 1                |
| Capacidad Carga :          | 0 KILO                     | Tipo de servicio :       | Público          |
| Clasificación :            | AUTOMOVIL                  | Tarjeta de Operación :   | NO               |
| Organismo Tránsito :       | STRIA MCPAL TTOyTTE IBAGUE | Días Matriculado :       | 11342            |
| Fecha Matricula Inicial :  | 16/11/1994                 | Número Regrabación Vin : |                  |
| País Origen :              | OTROS PAÍSES               | Tipo carrocería :        | CERRADA          |

Información de Certificado de Desintegración

No se encontró información registrada en el RUNT.

Aunado a lo anterior, es clara la identificación e individualización del PROPIETARIO del automotor de placas **ZGO371**, quien es el señor (a) **SANDRA LILIANA MONTOYA BUITRAGO**, identificado (a) con **C.C. 28538390**, quien según los reportes del RUNT es propietario del rodante desde el **05/09/2015** hasta **el día de hoy**:

Consulta automotor

Placa del vehículo: ZGO371

Procedencia : Nacional

Información propietario(s) y/o Locatario(s)

| Tipo de Documento | Número de Documento | Nombre Propietario              | Estado Propiedad | Tipo Propiedad | Fecha Inicio | Fecha Fin |
|-------------------|---------------------|---------------------------------|------------------|----------------|--------------|-----------|
| CÉDULA CIUDADANÍA | 28538390            | SANDRA LILIANA MONTOYA BUITRAGO | ACTIVO           | PROPIO         | 05/09/2015   |           |

Así las cosas, se concluye que el accionar del señor (es) **SANDRA LILIANA MONTOYA BUITRAGO**, identificado (a) con **C.C. 28538390**, en calidad de **PROPIETARIO** del rodante de placas **ZGO371** se enmarca dentro del incumplimiento al compromiso suscrito en el acta No. **523-2023** y da lugar a la aplicación de la sanción consagrada en Artículo 125 Parágrafo 3 inciso final de la Ley 769 de 2002 CNTT.

Téngase claro que este Despacho siempre ha estado atento en garantizar al investigado el Derecho al debido proceso, defensa y contradicción, sin embargo, no hubo pronunciamiento alguno por parte del investigado, demostrando su desinterés dentro del mismo.

En mérito de lo expuesto, esta Autoridad de Tránsito,

RESUELVE

**PRIMERO. DECLARAR INCUMPLIDO** el compromiso suscrito mediante el Acta de entrega provisional No. **523-2023**, de acuerdo a lo expuesto en la parte motiva del presente proveído.

**SEGUNDO.** Como consecuencia de lo anterior, imponer al ciudadano (a) **SANDRA LILIANA MONTOYA BUITRAGO, identificado (a) con C.C. 28538390**, en calidad de **PROPIETARIO** del rodante de placas **ZGO371** para la época de los hechos, la sanción que consagra el Parágrafo 3 del Artículo 125 de la Ley 769 de 2002, correspondiente a **VEINTE (20) SMMLV del año y que de conformidad con la Ley 1955 de 2019, en concordancia con el Decreto 1094 del 3 de agosto de 2020** y el memorando No. 202361100242123 de la Subdirección Financiera de la Secretaría Distrital de Movilidad, al ser convertidos en UVT (unidad de valor tributario) corresponden a cuatrocientos noventa y tres coma cero cinco (493,05) UVT, equivalentes a **VEINTE MILLONES NOVECIENTOS ONCE MIL DOSCIENTOS TREINTA Y SIETE PESOS COL M/CTE (\$20.911.237)**, pagaderos a favor de la Secretaría Distrital de Movilidad de Bogotá, de acuerdo a lo expuesto en la parte motiva del presente proveído.

**TERCERO.** Registrar en el SICON en estado **DEFINITIVA** la entrega de patios del vehículo de placas **ZGO371**, a nombre del ciudadano (a) **SANDRA LILIANA MONTOYA BUITRAGO, identificado (a) con C.C. 28538390**, en calidad de **PROPIETARIO** para la época de los hechos.

**CUARTO. NOTIFICAR** al señor(a) **SANDRA LILIANA MONTOYA BUITRAGO, identificado (a) con C.C. 28538390**, la presente decisión en virtud de los artículos 66, 67, 68 y 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011).

**QUINTO.** Contra la presente decisión procede el Recurso de Reposición ante la Subdirección de Contravenciones y en subsidio el recurso de apelación ante la Dirección de Investigaciones Administrativas al Tránsito y Transporte, dentro de los **diez (10) días hábiles** siguientes a la notificación de la presente decisión, de conformidad con lo establecido en el artículo 74 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011).

**SEXTO:** Una vez en firme la presente decisión, envíese a la Dirección de Gestión de Cobro o en caso de pago archívese.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**



**ANA MILENA OSORIO ROCHA**  
**AUTORIDAD DE TRÁNSITO**  
**SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

Proyectó: Edilma Constanza López – Abogada de la Subdirección de Contravenciones.